

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Electrificación del núcleo Cotilfar Baja»

Como resultado del concurso restringido convocado en 19 de febrero de 1965 para las obras de «Electrificación del núcleo Cotilfar Baja», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientas setenta y siete mil ciento setenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos (877.175.53 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al Contratista don José Cuerva Cobo en la cantidad de ochocientas setenta y cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas (874.543 pesetas), con una baja que supone el 0,3 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 1 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.465-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos purificados documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1965.— P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 32 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «G. L. número 1».

Concesionario: Don Manuel González Laranga.

Vivero número 39 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «G. L. número 2».

Concesionario: Don Manuel González Laranga.

Vivero número 87 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mabo número 1».

Concesionario: Don Manuel Boo Oliveira.

Vivero número 86 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mabo número 2».

Concesionario: Don Manuel Boo Oliveira.

Vivero número 27 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ansi número 2».

Concesionario: Don Antonio Silva Miranda.

Vivero número 34 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J O número 5».

Concesionario: Don José Ojea Silva.

Vivero número 36 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J O número 6».

Concesionario: Don José Ojea Silva.

Vivero número 10 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jora número 1».

Concesionario: Don José Luis Castro Lorenzo.

Vivero número 14 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jora número 2».

Concesionario: Don José Luis Castro Lorenzo.

Vivero número 19 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jora número 3».

Concesionario: Don José Luis Castro Lorenzo.

Vivero número 25 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Mala II».

Concesionario: Don José Núñez Fernández.

Vivero número 22 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Cao II».

Concesionario: Don Antonio Domínguez Álvarez.

Vivero número 24 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Cecilio II».

Concesionario: Don Antonio Domínguez Álvarez.

Vivero número 24 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Vieites».

Concesionario: Don José Moraña Vieites.

Vivero número 1 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Porto».

Concesionario: Don Juan Vicente Porto Prol.

Vivero número 23 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Porto II».

Concesionario: Don Juan Vicente Porto Prol.

Vivero número 8 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jyma número 1».

Concesionario: Don José Rey Otero.

Vivero número 23 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jyma número 2».

Concesionario: Don José Rey Otero.

Vivero número 9 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jydo número 1».

Concesionario: Don José Otero Blanco.

Vivero número 22 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jydo número 2».

Concesionario: Don José Otero Blanco.